

1. Hechos Acreditados

1.1.- La firma inculpada vendió, en abril de 2003, mediante contrato, fuera de establecimiento comercial número 000439, un colchón ortopédico merino al vacío, de 1,35 x 1,80 m. el cual fue entregado a la compradora en junio del mismo año, le fue entregada una garantía comercial de quince años.

1.2.- El 14 de diciembre de 2006, la Inspección de Consumo ha podido comprobar que en el centro del referido colchón, por su cara superior, la tela se ha separado del resto del producto, venía adherido al mismo por toda su superficie.

1.3.- A día de hoy, la empresa no se ha hecho cargo de la deficiencia a pesar de encontrarse dentro del período de la garantía otorgada por la inculpada, una vez puesta en antecedentes de los hechos en enero del año 2007.

2. Normas Sustantivas Infringidas

Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «(...) durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.w) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100 euros y 10.000 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a «CLÍNICA SOTOMAYOR DE RELAX Y DESCANSO, S.L.», firma imputada en el procedimiento, en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 10 de octubre de 2007, debidamente notificada a la inculpada el día 13 de noviembre de 2007, mediante publicación en el BOC al no haberse podido efectuar la notificación por correo, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma –una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado mediante publicación en el BOC el día 22 de enero de 2008 al no haber sido posible hacerlo por correo mediante dos intentos–, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44.1.a) de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve: Imponer al inculgado en el presente procedimiento, la sanción de seiscientos euros de multa (600 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 26 de febrero de 2008. El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/3192

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley

4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2008.–El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general, (B.O.C. 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA MULTA
390000274207	300,52	Amar Ontañón	Marco Antonio	72072296W	Santander	08/02/2008
390000276207	1682,83	Coso Alonso	David	72068950Z	Santander	08/02/2008
390000265907	300,52	Eraso Motos	Nerea	72489923H	San Sebastián	08/02/2008
390000274507	300,52	Gallardo Chico	Julio César	72140024H	Santander	08/02/2008
390000267007	480,81	García Gilsanz	Carlos Javier	78915514F	Bilbao	08/02/2008
390000265607	300,52	Guerrero López	José Antonio	72145741P	Santa Cruz de Bezana	26/02/2008
390000274307	300,52	Gutiérrez Gómez	Cristian	72075250N	Santander	08/02/2008
390000266107	300,52	Jiménez Ramírez	Javier	50429065R	Madrid	28/01/2008
390000282807	390,66	Sainz Celada	Jesús	13775130Q	Santander	08/02/2008
390000271807	300,52	Solana Palacio	José Antonio	72045141X	Santander	08/02/2008
390000261507	480,81	Vázquez Beloso	Daniel	78914343D	Bilbao	08/02/2008

08/3144

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en hoja aparte ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 3 de marzo de 2008.–El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general (B.O.C. 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.